

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

Convocatoria de ayudas directas a la hostelería afectada por las limitaciones impuestas por la Resolución 18/01/2021 de la Consejería de Sanidad como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID 19.

Preámbulo.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Consejo de Ministros aprobó el 3 de noviembre una prórroga del Estado de alarma por un periodo de 6 meses desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Entre los colectivos que más están sufriendo esta crisis se encuentran los establecimientos de hostelería, afectados tanto por la reducción de aforos, como por el cierre de sus negocios en determinados periodos de tiempo.

Es por eso que el Ayuntamiento de Piedrabuena pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector de la Hostelería de nuestro municipio.

El objeto del Programa, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, es impulsar la actividad económica y el empleo en el municipio de Piedrabuena, otorgando liquidez a los hosteleros del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos. Así se subvencionará con la cantidad de 500 hasta 800 euros, en función del número de empleados existentes, con obligación de mantener tanto la actividad económica como la contratación de los empleados durante un plazo mínimo de 6 meses.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía, dando soporte a las personas y empresas del sector de la hostelería para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio.

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de esta subvención la concesión directa de ayudas económicas a aquellos establecimientos de hostelería cuyo negocio se haya visto gravemente afectado por las limitaciones establecidas en la Resolución de 18/01/2021 de la Consejería de Sanidad, publicada en el DOCM del 19 de enero de 2021.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se regirán además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y disposiciones concordantes de aplicación.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La subvención se concede mediante el procedimiento de concesión directa, tal como prevé el ar-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

título 22.2 c) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por razones excepcionales de interés económico suficientemente acreditadas.

Artículo 4. Consignación presupuestaria.

La cuantía consignada en el vigente presupuesto para atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.500 €, en la aplicación presupuestaria 420 48010.

La asignación de fondos se hará por orden de registro de las solicitudes hasta agotar el crédito consignado. No obstante, si se agotara el crédito presupuestario y quedaran solicitudes aprobadas sin atender, podrá aumentarse la consignación destinada a las mismas mediante la correspondiente modificación presupuestaria sin que sea necesario realizar una nueva convocatoria.

Se entiende por solicitud aprobada toda aquella que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario de la ayuda.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

Se concederá, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario, una ayuda por local de hostelería que haya tenido que cerrar de acuerdo con lo estipulado en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Consejería de Sanidad, siempre que una vez terminada la vigencia de esta Resolución, reanude su actividad.

La cuantía de la subvención tendrá las siguientes modalidades:

- Modalidad 1: Beneficiarios sin empleados 500€.
- Modalidad 2: Beneficiarios con 1 empleado 600 €.
- Modalidad 3: Beneficiarios con 2 empleados 700 €.
- Modalidad 4: Beneficiarios con 3 o más empleados 800 €.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos los bares, restaurantes y cafeterías radicados en Piedrabuena.

Artículo 7. Requisitos para poder solicitar la subvención y ser beneficiario.

Los requisitos mencionados en este apartado deberán reunirse en el momento de presentar las solicitudes.

Serán requisitos indispensables para poder recibir la subvención:

1. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. Que desarrolle su actividad en local ubicado en el término municipal de Piedrabuena, para lo que será suficiente título acreditativo la situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas municipal. Solamente se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica.

3. Que la actividad que desarrolla se haya visto afectada por el cierre de locales dictaminado en el marco de las medidas de contención adoptadas por las autoridades con motivo de la pandemia causada por el COVID-19.

4. Que continúe con la misma actividad que desarrollaba una vez que se finalicen las limitaciones establecidas en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Consejería de Sanidad.

5. Estar afiliado/a y en alta, en el momento de la presentación de la solicitud, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

6. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse tanto en la fecha de presentación de la solicitud como en la fecha de pago de la misma, en su caso.

7. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Piedrabuena. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y en el momento del pago de la subvención.

8. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Piedrabuena, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas en el marco de estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier otra Administración Pública o institución privada, siempre y cuando el importe total recibido no supere la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la declaración de veracidad de toda la información que se presente.

Las solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

Podrán presentarse solicitudes de ayuda a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Ciudad Real.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Junto a la solicitud, que se presentará en el modelo establecido como ANEXO I y II, los interesados deberán aportar la siguiente documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas:

A. En caso de persona física:

a) D.N.I. por las dos caras o N.I.E si así se indica.

b) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

c) Documentación de los trabajadores que tenía dados de alta a fecha 18 de enero de 2021 y de declaración jurada por el que se compromete a mantener el mismo número de puestos de trabajo.

d) Declaración responsable que contenga el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (anexos 1 y 2):

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Ficha de terceros de la página web del Ayuntamiento de Piedrabuena.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



a) C.I.F. de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Documentación de los trabajadores que tenía dados de alta a fecha 18 de enero de 2021 y declaración jurada por el que se compromete a mantener el mismo número de puestos de trabajo.

c) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la tesorería General de la seguridad social, con la Agencia estatal de Administración tributaria o con la tesorería municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

d) Ficha de terceros colgada en la página web del Ayuntamiento de Piedrabuena.

La acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación del correspondiente certificado de la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social puede sustituirse por una declaración responsable en el momento de presentar la solicitud de la subvención. Si así se hiciera, dichos certificados habrán de presentarse antes de que se produzca el pago de la ayuda. Si se presentaran dichas certificaciones en el momento de la solicitud, no será necesario volver a presentarlas para el pago siempre que no haya transcurrido el plazo de validez de aquellas.

Artículo 10. Instrucción y resolución del expediente.

Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los Servicios del Ayuntamiento, quienes emitirán un informe-propuesta de resolución escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir la subvención solicitada, así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe-propuesta y previo informe de fiscalización, resolverá la adjudicación de las ayudas.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad empresarial y el número de empleos durante 6 meses, como mínimo, a

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los empleos declarados por el plazo establecido, dará lugar a la revocación y reintegro total o parcial de los fondos recibidos. La revocación y el reintegro será total, cuando se haya cesado en la actividad en ese plazo. La revocación y el reintegro será parcial en el resto de los casos, aplicándose como coeficiente de parcialidad el porcentaje que represente el número de empleos no mantenidos sobre el total declarado.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

El control del cumplimiento de las obligaciones exigidas en el artículo anterior se efectuará mediante la comprobación de oficio de las solicitudes presentadas.

El beneficiario deberá presentar en el séptimo mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención los documentos mediante los cuales quede suficientemente acreditado que se ha mantenido el alta de la actividad así como el número de empleados desde la concesión de la subvención hasta, al menos, seis meses después. Dicha acreditación podrá hacerse, según el caso, con la siguiente documentación:

- Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa correspondiente a siete meses después de aquel en que se produzca la notificación de la concesión de la ayuda.

Artículo 13. Pago de la subvención.

El pago de estas ayudas se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, por transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Disposición final primera.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONOMICAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS PRODUCIDOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:
NIF/CIF:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:
DOMICILIO:
MUNICIPIO:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:
TELÉFONO:

Datos del representante (si procede):

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:

Declaración responsable.

<i>En el caso de personas físicas</i>	<i>En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.</i>
<ul style="list-style-type: none"> - Que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de las presentes Bases para ser beneficiario de las ayudas reguladas en las mismas. - Que la persona solicitante asume el compromiso de cumplir con las obligaciones que las presentes bases imponen para ser beneficiario. - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma. - Que la actividad desarrollada por la empresa se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesto en la Resolución 18/01/2021 de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de las presentes Bases para ser beneficiario de las ayudas reguladas en las mismas. - Que la persona solicitante asume el compromiso de cumplir con las obligaciones que las presentes bases imponen para ser beneficiario. - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma. - Que la actividad desarrollada por la empresa se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesto en la Resolución 18/01/2021 de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. - Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



Documentación aportada.

En el caso de personas físicas	En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
<input type="checkbox"/> DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.	<input type="checkbox"/> NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.	<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
<input type="checkbox"/> Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.	<input type="checkbox"/> DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, del representante legal que presenta la solicitud, en su caso.
<input type="checkbox"/> Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa.	<input type="checkbox"/> Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa.
<input type="checkbox"/> En su caso, resolución de concesión de aplazamiento/ fraccionamiento de deudas con la TGSS, AEAT o Tesorería Municipal, junto con el último certificado de carácter de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.	<input type="checkbox"/> En su caso, resolución de concesión de aplazamiento/ fraccionamiento de deudas con la TGSS, AEAT o Tesorería Municipal, junto con el último certificado de carácter de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.
<input type="checkbox"/> Otros:	<input type="checkbox"/> Otros:

Potestad de verificación.

La persona interesada declara que la información y documentos aportados en la solicitud son veraces. De acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable del tratamiento, como administración competente en el presente procedimiento, podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados en la solicitud.

Información básica sobre protección de datos.

Responsable: Ayuntamiento de Piedrabuena.

Finalidad: Gestión de la concesión de subvenciones.

Derechos: Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos.

Por todo ello y en base a lo expuesto, la persona firmante, declara que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y SOLICITA Se tenga por presentada esta solicitud y le sea concedida la ayuda.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo. _____

A LA ALCALDÍA -PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____,

DNI _____, en representación de _____, con DNI/CIF _____.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Declara:

Primero: Que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la administración central, autonómica y local y frente a la Seguridad Social.

Segundo: Que el solicitante ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Piedrabuena, en su caso, y no encuentra en ninguno de los supuestos que impedirían la obtención de la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA.

Anuncio número 1056

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>